



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Readecuación de Precios CM 80.163

Vista la Nota N° NO-2018-00271959-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; presentada a instancia de la firma LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., e incorporada al Expte. N° EX-2018-00271911- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el proveedor LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., solicita determinación de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.163;

Que a fs. 02 Y 03 presenta precios de referencia mediante planillas Kairos.

Que por Disposiciones N° 1.205 y 1.414/17 - DGCPyGB el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.163/907 Categoría: "Soluciones Parenterales e Insulinas", con destino al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que el Art. 16, inc. a) "Determinación del Precio" del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: "A pedido del adjudicatario, el Órgano Rector podrá determinar el nuevo precio que regirá durante los períodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de Compra, teniendo en cuenta lo indicado por el oferente en la planilla Anexa IV, según el siguiente procedimiento: a) El proveedor deberá presentar la solicitud correspondiente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con la documentación respaldatoria que acredite el nuevo valor de venta al público. Dicha presentación deberá realizarla con 10 (diez) días de anticipación a la apertura del próximo periodo del Catálogo, tomando como referencia el primer día hábil de cada mes. En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes. El pedido del adjudicatario podrá realizarse trimestralmente, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe, una vez concluido el contrato, será rechazada in limine. b) Al momento de la presentación por parte del proveedor de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará el precio de venta al público (valor de referencia) relevando dicho valor al momento de la solicitud, también podrá consultar otras fuentes que estime

convenientes. c) Este nuevo precio unitario autorizado surge de la siguiente fórmula:

Nuevo precio unitario de ref. X rel. Porcent. (c. 6 Anexo VI)

100

La que se utilizará para la cuantificación del precio del renglón en el que se hayan producido variaciones, que regirá en adelante, respetando la relación fijada entre ambos (cotización y valor de referencia) al momento de la presentación de la oferta según la planilla Anexa N° VI. La decisión que adopte el Órgano Rector, será comunicada al adjudicatario al resolverse sobre su petición de determinación del precio."

Que en Nota N° NO-2018-00295187-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitado por el proveedor LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., para los insumos detallados en el Anexo I y según los valores que se expresan en la columna "Pr.U. Autorizado".

Que a en Nota N° NO-2018-00310607-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, se adjunta "Anexo I" con precios de referencia actualizados al mes de Marzo de 2018, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los productos del proveedor LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido "Anexo I" y que determina el nuevo precio de los insumos, cuyos valores se indican en la columna "precio unitario autorizado".

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:**

Artículo 1° - Determinar los precios de los insumos adjudicados al proveedor LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L. en Disposiciones N° 1.205 y 1.414/17-DGCPyGB, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del día 01 de Marzo de 2018, de acuerdo al "Anexo I" que se acompaña al presente acto administrativo, según lo expresado en la columna "P.U. Autorizado".

Artículo 2° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.163/907 Categoría: "Soluciones Parenterales e Insulinas", de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Art. 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Notifíquese electrónicamente al proveedor LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

ANEXO I:

| GRUPO 2 | | LABORATORIO FARMACÉUTICO & CIA S.R.L. | | | | | | | | | | |
|---------|----------|---------------------------------------|--|--------------|--------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------|
| Rengl | Insumo | Sub. | Descripción | Presentación | Solicitado | MARCA/LABORATORIO | PRECIO COTIZADO | RELACIÓN PORCENTUAL ESTABLECIDA | NUEVO PRECIO DE REFERENCIA (envase) | Unidades por envase | Nuevo Precio unitario de referencia | Pr. U. autorizada |
| 1 | 03122000 | 16 | DEXTOSA 5% ESTÉRILAPIRÓGENA | X 100 MIL | BNV FLEXIBLE | TECSOLPAR | 11,87 | 27,30 | 57,88 | 1,00 | 57,88 | 15,80 |
| 2 | 03122000 | 17 | DEXTOSA 5% ESTÉRILAPIRÓGENA | X 500 MIL | BNV FLEXIBLE | TECSOLPAR | 12,57 | 25,91 | 64,57 | 1,00 | 64,57 | 16,72 |
| 3 | 03122000 | 2 | SODIO ISOTONICO CLORURO ESTERILAPIROGENO | X 100 MIL | BNV FLEXIBLE | TECSOLPAR | 10,67 | 25,22 | 56,32 | 1,00 | 56,32 | 14,20 |
| 4 | 03122000 | 14 | SODIO ISOTONICO CLORURO ESTERILAPIROGENO | X 500 MIL | BNV FLEXIBLE | TECSOLPAR | 11,63 | 25,88 | 59,81 | 1,00 | 59,81 | 15,48 |